RESOLUCIÓN No. 0124 del 09 de julio de 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. INRA-LP-001-2026, que tiene por objeto:

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE RTVC, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Subgerente de Soporte Corporativo de Inravisión Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S (antes RTVC), nombrado mediante Resolución No. 0138 del 21 de julio de 2025, debidamente posesionado según Acta No. 002 del 21 de julio de 2025, en uso de sus facultades regales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., fue constituida mediante Escritura Pública No. 0003138 del 28 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de noviembre de 2004, con el número 00964425 del Libro IX. Posteriormente, se transformó en sociedad por acciones simplificadas a través del Acta No. 02 de la Junta de Socios, fechada el 13 de julio de 2022, e inscrita en la misma cámara el 27 de julio de 2022, con el número 02862008 del Libro IX, la sociedad se transformó en una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S).

Que INRAVISIÓN - Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con el artículo 38 de sus Estatutos Sociales.

Que la entidad fue conocida en su momento como Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC – S.A.S. Sin embargo, mediante Acta No. 02 de 22 de agosto de 2025 inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de marzo de 2026, se formalizó el cambio de su denominación o razón social a INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., conservando su misma personería jurídica, patrimonio, derechos y obligaciones.

Que INRAVISION, entidad pública del orden nacional, tiene como misión principal prestar un servicio de radio y televisión pública eficiente, orientado a la gestión, producción, emisión y difusión de contenidos incluyentes, diversos y de calidad. Para garantizar el cumplimiento de este mandato institucional, la entidad cuenta con una infraestructura física significativa, conformada por bienes muebles e inmuebles, cuya sede administrativa principal está ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá, D.C.

La naturaleza de los servicios prestados por INRAVISION exige condiciones de seguridad específicas, dado que sus instalaciones albergan equipos de transmisión, servidores, material audiovisual, recursos tecnológicos de alta especialización, documentos sensibles y personal técnico y administrativo, cuya custodia y protección son esenciales para el cumplimiento ininterrumpido de su misión.

La seguridad de INRAVISIÓN constituye una condición esencial para el cumplimiento de su misión constitucional y legal, toda vez que cualquier afectación a sus instalaciones, la interrupción de sus transmisiones o la intimidación a su personal comprometen la prestación del servicio y el derecho a la información de millones de colombianos.

En este contexto, y ante la evolución de los riesgos y amenazas, resulta necesario contratar para la vigencia 2026 un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, que combine personal calificado y tecnología especializada para garantizar la protección de los bienes e infraestructura de la Entidad, la integridad de su personal y la continuidad de su misión institucional.

Que INRAVISION requiere seleccionar un contratista para: **“RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE RTVC, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.”**

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.426.120.228,00) IVA INCLUIDO;** correspondiente a la vigencia fiscal 2026, No. 2992 del 09 de marzo de 2026.

Que, la modalidad de selección que se surtió para la selección del contratista es la de Licitación Pública, conforme lo establece el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan y complementan la materia.

Que, INRAVISION, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en la Plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, el día 11 de mayo de 2026, el aviso de convocatoria, estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Licitación Pública **INRA-LP 001-2026**.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.plataforma SECOP II desde el día 12 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y su respuesta se efectúo oportunamente el 01 de junio de 2026, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, y lo notificado a través de mensaje público.

Que, mediante Adenda No. 01 publicada el día 28 de mayo, se modificó cronograma del proceso teniendo en cuenta que se recibieron varias observaciones y que con el fin de efectuar un análisis integral y suficiente para otorgar respuesta conforme los argumentos presentados, se consideró necesario ampliar el plazo previsto para emitir las respuestas correspondientes, las cuales fueron debidamente publicadas el día 01 de junio de 2026.

Que, mediante Resolución Nro. 0090 del 02 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la Plataforma transaccional - SECOP II.

Que el día 09 de junio de 2026, a través de la plataforma Microsoft Teams, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, en la cual participaron los interesados en el proceso. Durante la sesión, se dio lectura a la matriz de riesgos y se habilitó un espacio para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo. Posteriormente, el acta de la audiencia, junto con las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, fue publicada en la plataforma SECOP II, el día 16 de junio de 2026.

Que, de conformidad con la publicación realizada en la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo, esto es desde el día 02 de junio de 2026 al día 10 de junio de 2026, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron resueltas y publicadas en la misma plataforma.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas, en el término de traslados para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se hizo necesario publicar el día 16 de junio de 2026 Adenda No. 02 por medio de la cual se procede con la publicación de documentos definitivos del proceso.

Que, al cierre de proceso establecido en el cronograma del proceso para el 22 de junio de 2026 se presentaron 2 propuestas, así, 1 SU OPORTUNO LTDA "S.O.S" y 2. UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026.

Que, de conformidad con el cronograma del Proceso, el 25 de junio de 2026, en la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, se publicó el Informe de Evaluación preliminar de los requisitos Habilitantes, cuyo consolidado fue el siguiente:

No.	NOMBRE PROPONENTE			CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	**SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.**	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
7	**UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026**	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA	50%	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
		OCEAN SECURITY LTDA	50%				

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, esto es desde el 26 de junio de 2026, hasta el 03 de julio de 2026, los oferentes presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, por lo siguientes proponentes: 1 SU OPORTUNO LTDA "S.O.S" y 2. UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026.

Que, vencido el término otorgado para la presentación de subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte de los proponentes, frente a los cuales la Entidad procedió a emitir las respuestas correspondientes el día 09 de julio de 2026.

Que, una vez analizadas las observaciones y documentos allegados en oportunidad por los proponentes, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable, razón por la cual emitió el informe definitivo de evaluación.

Que, el día 09 de julio, la Entidad procedió a publicar el informe de evaluación definitivo una vez analizadas las subsanaciones y observaciones recibidas, el cual obtuvo el siguiente consolidado:

No.	NOMBRE PROPONENTE			CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA	50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		OCEAN SECURITY LTDA	50%				

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el 09 de julio de 2026, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que en desarrollo de la audiencia se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes los cuales no presentaron observaciones frente al informe definitivo del comité evaluador publicado en la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta que el método de evaluación para la ponderación de la oferta económica fue Menor Valor, se procedió a la lectura del informe de ponderación y orden de elegibilidad así:

- UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026 con puntaje total: 92,8253484
- SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S. con puntaje total: 83,75

Que, el comité evaluador procedió a dar lectura de los requisitos habilitantes, criterios de ponderación de los proponentes así:

No.	NOMBRE PROPONENTE			FACTOR DE CALIDAD PUNTAJE =37	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE = 10	ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD PUNTAJE = 2	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES PUNTAJE = 0,25	MIPYMES PUNTAJE = 0,25	OFERTA ECONOMICA PUNTAJE = 50,5	TOTAL PUNTAJES
1	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	100%	23	10	0	0,25	0	50,5	**83,75**
2	UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA	50%	34	10	2	0,25	0	46,5753484	**92,8253484**
		OCEAN SECURITY LTDA	50%							

Que, la oferta presentada por UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026 constituye la oferta más favorable para la Entidad, al haber acreditado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje como resultado de la aplicación objetiva de los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, en observancia del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

Que, una vez surtido el proceso correspondiente mediante el presente acto, el Comité Evaluador de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, concluyó y recomienda al ordenador

del gasto adjudicar el contrato al proponente **UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026,** representada legalmente por la señora **MARIA ELVIRA ANGULO ESGUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.674.486 de Barranquilla, por un valor de, **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.037.483.074),** IVA incluido, amparado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026.

Que, el valor de la oferta presentada por UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026 se encuentra dentro del presupuesto oficial aprobado para el proceso y cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, razón por la cual existe respaldo presupuestal para la adjudicación.

Que, el Subgerente de Soporte Corporativo, en su calidad de ordenador del gasto, revisó el informe definitivo de evaluación, las respuestas a las observaciones, la recomendación del Comité Evaluador y las demás actuaciones que integran el expediente contractual, verificando que el proceso se adelantó conforme a las disposiciones legales y a las reglas del pliego de condiciones, razón por la cual se encuentra procedente adjudicar el proceso de selección.

Que la presente decisión se adopta con fundamento en el informe definitivo de evaluación, las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas durante el proceso, la recomendación del Comité Evaluador y las demás actuaciones que hacen parte del expediente contractual

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. INRA-LP-001-2026 cuyo objeto es: **“RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE RTVC, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”**, al proponente **UNION TEMPORAL CAXOCEAN 2026**, representada legalmente por la señora **MARIA ELVIRA ANGULO ESGUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.674.486 de Barranquilla, por valor de, **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.037.483.074), IVA incluido**, amparado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de julio del año 2026.

PINEDA CESPEDES QUINTILIANO

Firmado digitalmente por PINEDA CESPEDES QUINTILIANO

QUINTILIANO PINEDA CESPEDES
Subgerente de Soporte Corporativo